

Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



REGISTRADO BAJO EL N° 44.548.-

*Rafaela, 23 de Noviembre de 2016.-*

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 272.382/3 - Fichero N° 73; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Obras Públicas informa sobre la posibilidad de avanzar en la provisión de agua potable y desagües cloacales, en distintos barrios de la ciudad, mediante la firma de un acuerdo en el cual la Empresa Aguas Santafesinas S.A. aportaría los materiales y los vecinos frentistas se harían cargo de los trabajos de las obra de redes.

Que en base a ello, en fecha *14 de Octubre de 2016* se firmó el Convenio de Colaboración: Obras de Desagües Cloacales en los Barrios Brigadier López, Villa Los Álamos, Villa Aero Club y sector remanente de Urbanización Don Carlos, con la Empresa Aguas Santafesinas S.A. y la provincia de Santa Fe representada por el Ministro de Infraestructura y Transporte.

Que la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización informa la partida presupuestaria a la cual deberá imputarse el gasto que demande la ejecución del citado convenio.

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º)- Ratificase, ad-referéndum del Concejo Municipal, el Convenio de Colaboración suscripto en fecha *14 de Octubre de 2016*, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, la EMPRESA AGUAS SANTAFESINAS S.A. (A.S.S.A.) y la Provincia de Santa Fe, representada por el Ministro de Infraestructura y Transporte para ejecutar Obras de Desagües Cloacales en los Barrios Brigadier López, Villa Los Álamos, Villa Aero Club y el sector remanente de Urbanización Don Carlos de nuestra ciudad.

Art. 2º)- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al Ejercicio 2017.

Art. 3º)- El presente será refrendado la Señorita Secretaria de Hacienda, Finanzas y Modernización y por el Señor Secretario de Obras Públicas.

Art. 4º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

C.P.N. MARCELA ALEJANDRA BASANO  
Secretaria de Hacienda, Finanzas y  
Modernización

ING. LUIS ALBERTO AMBORT  
Secretario de Obras Públicas



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal



## CONVENIO COLABORACION

### Obras de Desagües Cloacales en Brigadier López, Villa Los Álamos, Villa Aeroclub

Entre la Municipalidad de RAFAELA representada en este acto por el señor Intendente Municipal Luis Alberto CASTELLANO, por una parte, en adelante, LA MUNICIPALIDAD; Aguas Santafesinas S.A. (A.S.S.A.) representada en este acto por Ing. Darío BOSCAROL en su carácter de Vice Presidente del Directorio, en adelante, LA EMPRESA, y la provincia de SANTA FE representada por el señor Ministro de Infraestructura y Transporte, ingeniero José León Garibay en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, se acuerda en celebrar el presente Convenio para el desarrollo de "Obras por Cuenta de Terceros en la ciudad."

#### ANTECEDENTES:

La solicitud de LA MUNICIPALIDAD con relación a la necesidad de realizar obras de expansión de redes de desagües cloacales en los sectores que se identifican en el Anexo II del presente, las que carecen de infraestructura sanitaria, denominados Brigadier López, Villa Los Álamos, Villa Aeroclub y Sector remanente Urbanización Don Carlos;

Que con el fin de promover la ejecución de las mismas, A.S.S.A cuenta con un "Régimen de exenciones para Obras por Cuenta de Terceros a ejecutar por Organismos Públicos" que las partes declaran conocer, el cual contempla la posibilidad de que ASSA pueda compensar la ejecución de obras mediante la entrega de materiales;

Que la municipalidad de Rafaela ordenará un régimen de contribución por mejoras para el financiamiento de los proyectos;

Que la expansión de los servicios requiere, además, de la ejecución de obras básicas que han de ser ejecutadas por A.S.S.A. y financiadas por conducto del Estado provincial disponiendo de recursos específicos para tales fines;

Que por consiguiente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración el cual se registrará por las siguientes condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD asume la ejecución de las obras de extensión de redes de desagües cloacales y conexiones domiciliarias en los Sectores comprendidos en el presente Convenio, que se identifican en los croquis adjuntos en anexo II, debiendo disponer para ello de la mano de obra y equipamientos necesarios a tales fines. En tal sentido, asume bajo su exclusiva responsabilidad, la calidad de las obras y demás responsabilidades derivadas de su carácter de ejecutor y/o comitente de las mismas. La MUNICIPALIDAD se ajustará a las disposiciones que se establecen en el presente en lo referente a los datos administrativos y, técnicamente, a las normas constructivas vigentes establecidas por A.S.S.A. Las Normas Administrativas para la Aprobación de Proyectos e Inspección de Obras por Cuenta de Terceros de ASSA, aprobadas por el Directorio constituyen el Marco del presente, que las partes declaran conocer. Asimismo, se deja constancia que LA EMPRESA elaboró los proyectos correspondientes a la expansión de desagües cloacales en los sectores Villa Aeroclub y Villa Los Álamos y que en el barrio Brigadier López, fue elaborado por LA MUNICIPALIDAD de Rafaela y aprobado por LA EMPRESA.

SEGUNDA: LA EMPRESA entregará a LA MUNICIPALIDAD los materiales necesarios para la ejecución de las obras de extensión de las redes de desagües cloacales y sus conexiones domiciliarias en los sectores comprendidos en el presente Convenio. Se adjunta y pasa a formar parte del presente convenio como "Anexo I", el listado de materiales a suministrar por parte de la empresa, considerándose que dicho aporte tiene fuente en el presente convenio y un carácter limitativo respecto al tipo, forma y demás condiciones del aporte en materiales de LA EMPRESA, sin que ello genere de parte de ella un compromiso distinto al que por el presente se obliga.



TERCERA: LA MUNICIPALIDAD será la única responsable y titular de cualquier contrato de trabajo que pudiera corresponder al personal que emplee, de tal modo que no habrá relación ni vinculación ni directa ni indirecta entre LA EMPRESA y el personal que participe en la ejecución de los trabajos, asumiendo LA MUNICIPALIDAD en forma exclusiva y total la responsabilidad que pueda sobrevenir en la ejecución del convenio y quedará a su cargo el pago de todas las indemnizaciones por cualquier concepto y por accidente de trabajo, muerte o incapacidad, que pudiere corresponderle al personal que utilice en la prestación de tareas motivo del presente convenio.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD tomará a su cargo todas aquellas acciones pertinentes a los fines y destino de las obras que resulten necesarias a su entero costo. Dispondrá para ello de un "Régimen de Contribución por Mejoras" que afectará a todos los inmuebles beneficiarios por cada obra, según la modalidad y reglamentación utilizada por la Municipalidad de Rafaela y la que disponga específicamente al efecto. LA MUNICIPALIDAD instrumentará un "sistema de oposición" habilitando a tal efecto el Registro correspondiente en un lugar ubicado en la zona de las obras y/o administración central. A los efectos de posibilitar las oposiciones, notificará a cada vecino involucrado y publicará edictos en los diarios locales y en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan concurrir a manifestar su oposición a la obra. Al momento de disponer el Registro de Oposición deberá estar determinado aproximadamente el monto de la obra, estableciéndose asimismo la suma que deberá pagar cada inmueble y los planes de financiamiento disponibles. Concluido el proceso y en el caso de no registrarse una oposición mayor a la fijada en la providencia del registro, se considerará que los interesados están de acuerdo con la ejecución de la obra y el sistema de financiación elegido, cobrando por lo tanto plena vigencia el resto de las disposiciones del presente convenio.

QUINTA: Las obras que se realicen en virtud del presente Convenio serán propiedad inalienable, inembargable e imprescriptible de la Provincia de Santa Fe, recibéndolas LA EMPRESA e incorporándolas al servicio. Una vez incorporadas al servicio, mediante Acta de recepción y transferencia, LA EMPRESA tendrá a su cargo la explotación y mantenimiento de las mismas y el derecho de cobro del servicio según el régimen tarifario vigente y las condiciones que por el presente se acuerden.

The bottom of the page features three handwritten signatures in blue ink. On the left is a large, stylized signature. In the center is a smaller, more vertical signature. On the right is a signature enclosed within a large, hand-drawn blue oval.

SEXTA: Dentro de los 15 (quince) días de finalizadas las obras y/ o sector y/o cuadra en caso de resultar habilitaciones parciales, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a la EMPRESA toda la documentación administrativa correspondiente: planchetas, planos conformes a obra, listado de los usuarios beneficiados por las obras (aportantes y no aportantes) con los datos del titular, superficies de terreno, superficie cubierta y semicubierta de cada inmueble y la dirección del mismo (nombre de calle y portal), la identificación de su carácter de aportante, y cualquier otro dato que correspondiere.

SÉPTIMA: LA EMPRESA tendrá a su cargo la supervisión y control de la obra hidráulica y la ejecución del empalme a la red existente. EL MUNICIPIO tendrá a su cargo la inspección de la obra civil e hidráulica, relleno, compactación, reconstrucción de veredas y pavimento, y toda otra acción complementaria derivada de estas acciones.

OCTAVA: En relación a las exenciones tarifarias previstas en los Procedimientos vigentes, se establece para el presente Convenio que, la totalidad de las viviendas a las cuales se provea de los servicios dentro de los Sectores del presente gozarán de una exención del 100% de la tarifa del servicio que corresponda por un plazo de SEIS (6) bimestres contados a partir de la habilitación y se aplicará a todos los usuarios que se encuentren al día con el pago de la Contribución por mejoras. La exención prevista en el presente Convenio representa la forma de compensación total y definitiva a LA MUNICIPALIDAD y/o costeantes de la obra.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD renuncia expresamente a cualquier compensación y/o reintegro con motivo del presente, y se compromete a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier reclamación que sea consecuencia de la ejecución de las obras.

DECIMA: Obras Básicas de Infraestructura.

La EMPRESA tendrá a su cargo la ejecución de las obras básicas de infraestructura necesarias para la correcta prestación del servicio de desagües cloacales en los sectores objeto de expansión, las que se identifican en anexo III formando parte del presente.

LA MUNICIPALIDAD deberá proveer el terreno en el cual deberá construir LA EMPRESA la Estación de Bombeo proyectada para evacuar los efluentes cloacales de Villa Los Álamos y Villa Aeroclub.

El Estado provincial asume en este acto el financiamiento integral de dichas obras en el marco de las disposiciones vigentes del contrato de Vinculación Transitorio aprobado por decretos 1358/07 y sus ratificaciones y prórrogas (decretos 2624, 005 y 123/16) con referencia particular a lo dispuesto en la cláusula Sexta del Acta Introdutoria, en el que se establece que la Provincia coordinará a través de la Autoridad de Aplicación el otorgamiento del financiamiento a los fines de que se proporcionen al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario, así como también de los convenios y/o contratos para la ejecución de obras.

Las obras serán ejecutadas en una secuencia o programa de trabajos a incorporarse a todos los fines y efectos durante el ejercicio del año 2018, y en cuya previsión de ejecución se tendrá presente las habilitaciones que se concreten según el régimen del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio será comunicado al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS).

DOUDÉCIMA: Conforme a las previsiones del artículo 18 de la Ley 2756 se transcribe a continuación y formando parte del presente el siguiente texto: "Artículo 18: Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"

En Rafaela, a los 14 días del mes de octubre de 2016, las partes suscriben el presente en cuatro ejemplares, uno para cada firmante y otro para ser remitido al ENRESS.

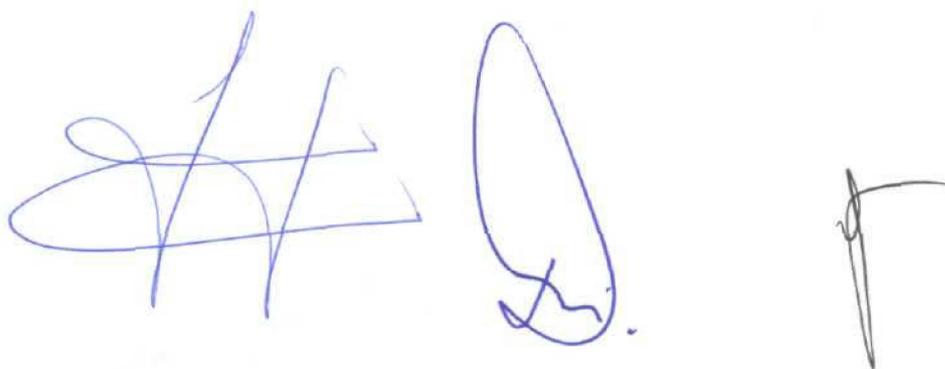
Ing. JOSÉ I. GARIBAY  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
Y VIVIENDA  
PROVINCIA DE SANTA FE

Ing. DARIÓ BOSCAROL  
VICEPRESIDENTE  
Aguas Santafesinas S.A.



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal

Anexo 1:  
Obras a cargo de la Municipalidad de Rafaela

Three handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page. The first signature on the left is a complex, multi-stroke scribble. The middle signature is a large, vertically oriented oval shape with some internal lines. The third signature on the right is a simple, vertical stroke with a small horizontal tick at the top.







**Anexo 2:**

**Listado de materiales a proveer por Aguas Santafesinas S. A.**

19

**ANEXO II**  
**LISTADO DE MATERIALES A PROVEER POR ASSA**

*BARRIOS VILLA AERO CLUB Y VILLA LOS ÁLAMOS*

	Un.	Cantidad	Nº Caños
<b>Colectoras y Colectores</b>			
CAÑERÍA PVC CLOACAL DN 160 mm	m	22439	3912
CAÑERÍA PVC CLOACAL DN 200 mm	m	737	130
CAÑERÍA PVC CLOACAL DN 250 mm	m	736	130
Marco y Tapa Bocas de Registro	U	184	

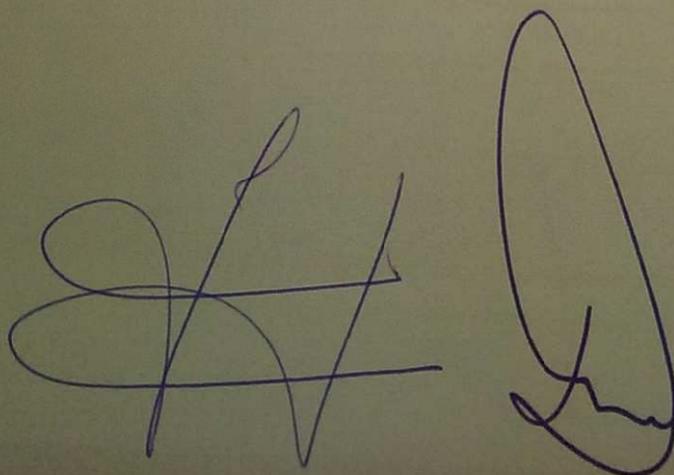
<b>Conexiones Domiciliarias</b>			
BOCA DE ACCESO PVC	U	1116	
RAMAL 160 X 110 a 45º	U	1116	
RAMAL 110 X 110 a 45º	U	1116	
CAÑERÍA PVC CLOACAL DN 110 mm	m	8928	1526
CURVA PVC DN 110 mm A 45º	U	3348	

*BARRIO BRIGADIER LÓPEZ*

	Un.	Cantidad	Nº Caños
<b>Colectoras y Colectores</b>			
CAÑERÍA PVC CLOACAL DN 160 mm	m	5304	925
Marco y Tapa Bocas de Registro	U	86	

<b>Conexiones Domiciliarias</b>			
BOCA DE ACCESO PVC	U	319	
RAMAL 160 X 110 a 45º	U	319	
RAMAL 110 X 110 a 45º	U	319	
CAÑERÍA PVC CLOACAL DN 110 mm	m	702	120
CURVA PVC DN 110 mm A 45º	U	957	

Anexo 3:  
Obras a cargo de la Aguas Santafesinas S. A.

Two handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a complex, stylized scribble with multiple loops and sharp angles. The signature on the right is a large, vertically oriented oval shape with a smaller, more defined signature inside it.

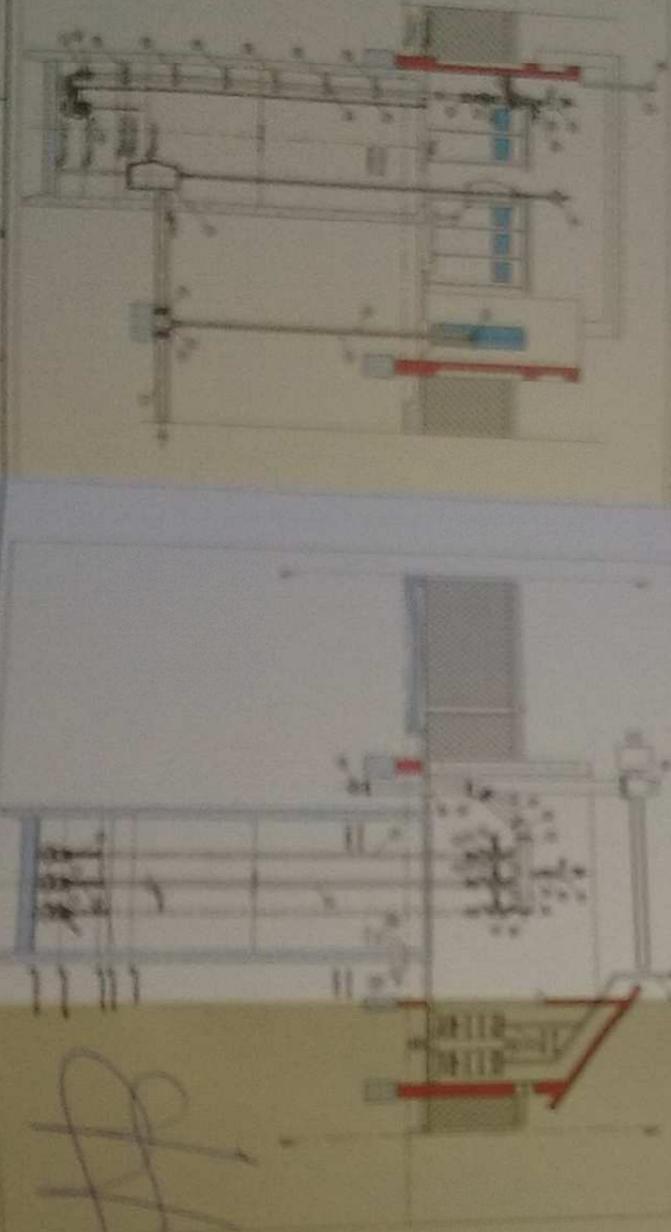




DISTRIBUCIÓN EN PLANTA - ELECTROMECÁNICA



CORTE LONGITUDINAL ELECTROMECÁNICA CORTE TRANSVERSAL ELECTROMECÁNICA

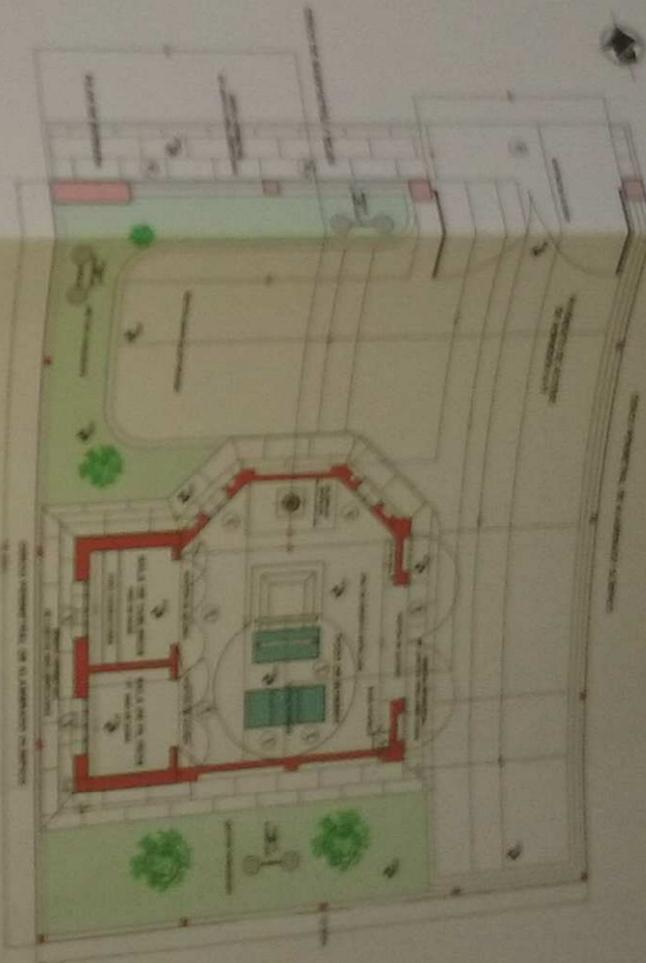


*Handwritten signature or initials.*

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					

EMPRESA S.A.
   
 Calle 123 No. 456
   
 Ciudad, País
   
 Teléfono: 011 123 4567
   
 Correo: info@empresa.com

# DISTRIBUCIÓN EN PLANTA



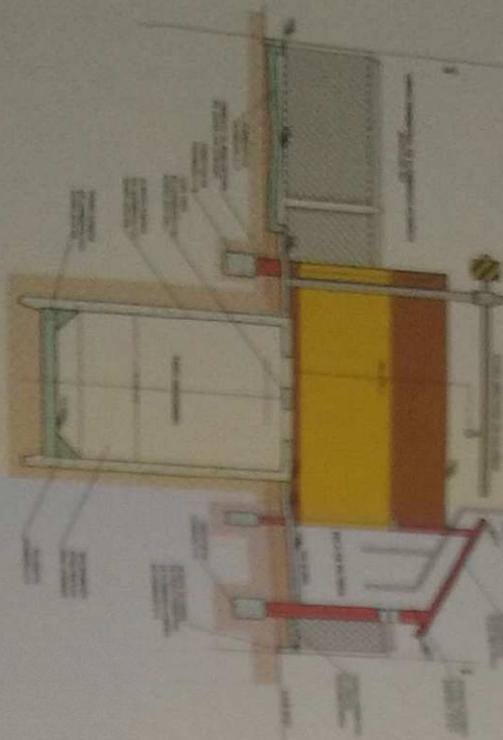
## FACHADA INTERIOR



## FACHADA EXTERIOR



## CORTE TRANSVERSAL



## CORTE LONGITUDINAL



ESTUDIO A. OLIVERA

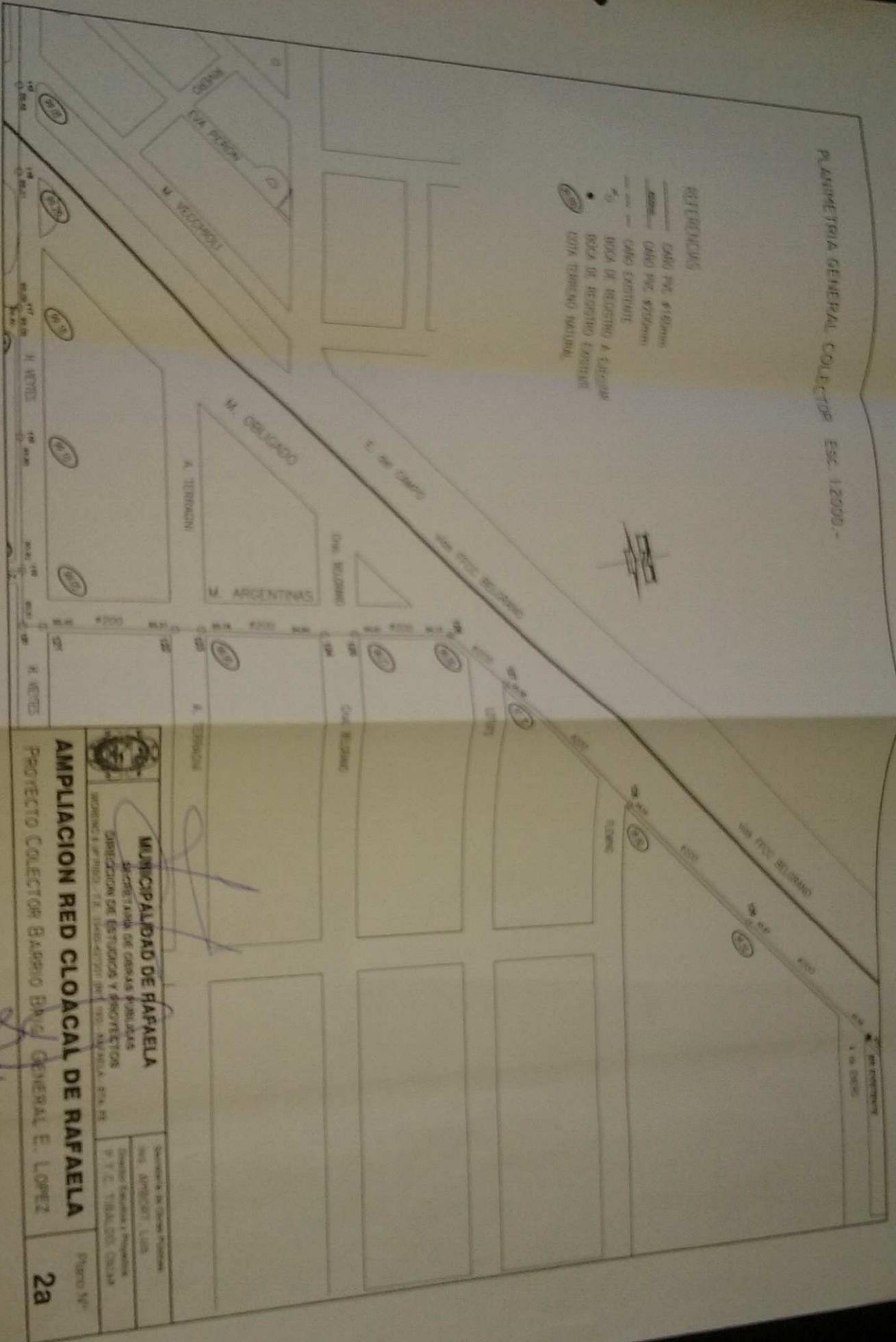
PROYECTO DE DISEÑO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

PROYECTO DE DISEÑO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

PROYECTO DE DISEÑO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL SECTOR DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

PLANIMETRIA GENERAL COLECTOR ESC. 1:2000.-

- REFERENCIAS
- OCHO PUE. #180mm
  - OCHO PUE. #150mm
  - OCHO EXISTENTE
  - BOCA DE REGISTRO A CERRAR
  - BOCA DE REGISTRO EXISTENTE
  - UTA TERRENO NATURAL



**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**  
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
 MONTECASSINO 118 - TEL. (0347) 421111 - 2da. AVENIDA 574 - RA  
**AMPLIACION RED CLOACAL DE RAFAELA**  
 PROYECTO COLECTOR BARRIO BARRIO GENERAL E. LOPEZ

Compartir de Obras Publicas  
 ING. ANTONIO LARA  
 Director Estudios y Proyectos  
 P. T. C. TIBALDO OLIVA  
 Plano N°  
**2a**



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**



**REGISTRADA BAJO EL N° 4.870.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 272.382/3 - Fichero N° 73: Exp. C.M. N° 08283-1 y:

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 14 de Octubre de 2016 la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, la Empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. y la PROVINCIA DE SANTA FE, representada por el Ministro de Infraestructura y Transporte, celebraron un Convenio de Colaboración para ejecutar obras de desagües cloacales en los Barrios Brigadier López, Villa Los Álamos, Villa Aero Club y el sector remanente de la urbanización Don Carlos de nuestra ciudad.

Que por Decreto N° 44.548 de fecha 23 de Noviembre de 2016, se ratifica el mencionado Convenio, ad-referéndum del Concejo Municipal.

Que la obra de desagües cloacales conlleva un deterioro del pavimento existente en los sectores de calles en los Barrios Brigadier López, Villa Los Álamos y Villa Aero Club por lo que resulta necesario incluir en la presente la autorización de la Obra de Repavimentación y Pavimentación de algunas calles.

Que las oficinas técnicas de la Secretaría de Obras Públicas confeccionaron las liquidaciones correspondientes a la obra de cloacas y de repavimentación de las calles afectadas.

Que los vecinos fueron informados oportunamente sobre los costos tentativos de las obras mencionadas.

Que tomando en cuenta la importancia de contar a la brevedad con las obras detalladas, financiadas por el sistema de contribución por mejoras, surge la necesidad de legislar sobre el sistema de liquidación a utilizar y sobre la disposición de plazos especiales de pago para cumplir el objetivo propuesto.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º** Refréndase el Decreto N° 44.548, ratificatorio del Acuerdo suscripto entre MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, la Empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. (A.S.S.A.) y la PROVINCIA DE SANTA FE, a través del cual el Municipio asume la ejecución de obras de desagües cloacales y conexiones domiciliarias en los Barrios Brigadier López, Villa Los Álamos y Villa Aero Club de nuestra ciudad, obligándose

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

A.S.S.A. a proveer los materiales necesarios al mismo fin y a ejecutar las obras de infraestructura para la correcta prestación del servicio, proveyendo el municipio el terreno necesario para construir una estación de bombeo, debiendo la provincia asumir el financiamiento de las obras otorgando a la prestadora los recursos necesarios para que afronte las erogaciones que surgen del acuerdo.

**Art. 2º)** Dispónese la ejecución de la Obra "Desagües cloacales en los Barrios Brigadier López, Villa Los Álamos, y Villa Aeroclub", consistente en el tendido de la red cloacal, que beneficiará a los inmuebles frentistas de las siguientes calles:

Barrio Brigadier López.

H. VIEYTES entre Los Ceibos y A. Tosello  
LOS CEIBOS entre Colectora Ruta N° 34 y Las Azaleas  
LOS GERANIOS entre Colectora Ruta N° 34 y Las Azaleas  
COLECTORA RUTA N°34 entre H. Vieytes y Las Azaleas  
LOS PENSAMIENTOS entre H. Vieytes y Las Azaleas  
LAS AZALEAS entre H. Vieytes y Colectora Ruta N° 34  
LOS JAZMINES entre M. Obligado y H. Vieytes  
LAS CAMELIAS entre Los Jazmines y Los Azahares  
LAS CALÉNDULAS entre Las Violetas y Los Jazmines  
LOS ALELÍES entre Las Violetas y H. Vieytes  
LOS AZAHARES entre A. Tosello y H. Vieytes  
LAS ORQUÍDEAS entre Los Jazmines y A. Tosello  
LAS ROSAS entre Colectora Ruta N° 34 y Los Azahares  
LOS MALVONES entre Las Violetas y Las Rosas  
LAS MARGARITAS entre Las Rosas y Las Violetas  
LAS VIOLETAS entre Colectora Ruta N° 34 y A. Tosello

Barrio Villa Los Álamos y Villa Aeroclub:

COLECTORA RUTA N° 34 entre E. del Campo y Palmira R. de Arcos  
AV. LOS ÁLAMOS entre E. del Campo y Av. Pucará  
AV. 1º DE MARZO entre Av. Pucará y Palmira R. de Arcos  
LOS PARAÍDOS entre E. del Campo y Dr. Favaloro  
LOS FRESNOS entre E. del Campo y Av. Pucará  
LOS TILOS entre E. del Campo y Los Cedros  
AV. BÁSCOLO entre E. del Campo y Palmira R. de Arcos  
E. LUCHETTI entre E. del Campo y Palmira R. de Arcos  
SANTOS DUMONT entre E. del Campo y Palmira R. de Arcos  
LOS FRESNOS entre Av. Pucará y Palmira R. de Arcos  
CALLE SIN NOMBRE entre E. del Campo y Colectora Ruta N° 34  
DR. FAVALORO entre Colectora Ruta N° 34 y Los Fresnos  
SIGMARINGENDORF entre Colectora Ruta N° 34 y 1º de Marzo  
M. S. BRUNO entre Colectora Ruta N° 34 y Av. 1º de Marzo  
LOS JACARANDAES entre Colectora Ruta N° 34 y Av. Báscolo  
LOS ROBLES entre Colectora Ruta N° 34 y E. del Campo



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

LAS ACACIAS entre Colectora Ruta N° 34 y Santos Dumont  
LOS CEDROS entre Colectora Ruta N° 34 y Santos Dumont  
LAS ARAUCARIAS entre Colectora Ruta N° 34 y Santos Dumont  
AV. PUCARÁ entre Colectora Ruta N° 34 y Santos Dumont  
AV. GUARANÍ entre Colectora Ruta N° 34 y Santos Dumont  
DR. R. NOSTI entre Colectora Ruta N° 34 y Santos Dumont  
C.P.N. E. MÁRSICO entre Colectora Ruta N° 34 y Santos Dumont  
PALMIRA. R. DE ARCOS entre Colectora Ruta N° 34 y Santos Dumont  
E. DEL CAMPO entre Colectora Ruta N° 34 y Av. Báscolo  
E. DEL CAMPO entre F. Luchetti y Santos Dumont

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra de "Repavimentación y Pavimentación" en las siguientes calles de la ciudad, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo VIII: pavimento de hormigón sin armar sin cordones, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado:

**Obra de Pavimentación**

- LAS VIOLETAS entre Las Caléndulas y Los Malvones
- LAS VIOLETAS entre Las Margaritas y Dr. A. Tosello

**Obra de Repavimentación**

- LAS VIOLETAS entre Colectora Ruta N° 34 y Las Caléndulas
- LAS AZALEAS entre Colectora Ruta N° 34 y H. Vieytes
- LOS GERANIOS entre Colectora Ruta N° 34 y E. del Campo
- LOS CEIBOS entre Colectora Ruta N° 34 y E. del Campo
- LOS PENSAMIENTOS entre H. Vieytes y E. del Campo
- LOS JAZMINES entre Las Rosas y H. Vieytes
- LAS ORQUÍDEAS entre Los Jazmines y Dr. A. Tosello
- LOS AZAHARES entre Los Jazmines y Dr. A. Tosello
- LAS CALENDULAS entre Los Jazmines y Los Alelíos
- LOS ALELIÉS entre Las Orquídeas y Las Violetas
- LAS CAMELIAS entre Los Jazmines y Los Azahares
- LAS ROSAS entre Colectora Ruta N° 34 y Los Alelíos
- LOS MALVONES entre Las Violetas y Las Margaritas
- LAS MARGARITAS entre Las Rosas y Las Violetas
- AV. LOS ÁLAMOS entre Los Jacarandaes y Las Acacias
- AV. LOS ÁLAMOS entre Las Acacias y Av. Pucará (mano este)
- LOS ROBLES entre Colectora Ruta N° 34 y Los Fresnos
- LAS ACACIAS entre Colectora Ruta N° 34 y Los Fresnos
- LOS FRESNOS entre Los Jacarandaes y 122,30 metros al Sur de calle Los Robles
- AV. PUCARÁ entre Colectora Ruta N° 34 y Santos Dumont
- AV. GUARANÍ entre Colectora Ruta N° 34 y Santos Dumont
- AV. 1º DE MARZO entre Av. Pucará y Av. Guaraní

  
Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

- LOS FRESNOS entre Av. Pucará y Av. Guaraní
- AV. JUAN BÁSCOLO entre Av. Pucará y Av. Guaraní
- E. LUCHETTI entre Av. Pucará y Av. Guaraní.

**Art. 4º)** Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de Repavimentación y Pavimentación prevista por esta Ordenanza:

Pavimento Tipo VIII: 30 años

El plazo antes mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Los propietarios que efectivicen el pago de las obras de pavimento, de acuerdo a las especificaciones de la presente Ordenanza estarán excluidos del pago del mantenimiento de las mismas, como así también de otras obras de idénticas características técnicas, durante el período de vida útil fijado por el presente artículo.

Exceptúese de la responsabilidad municipal, y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

**Art. 5º)** Una vez vencidos los plazos mencionados en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento, según la que hubiere sido ejecutada, debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

**Art. 6º)** Para costear las obras previstas en la presente Ordenanza, créase una contribución de mejoras igual al valor de ellas, que deberán pagar los propietarios de inmuebles. Los inmuebles beneficiados quedarán afectados al pago de la contribución; prohibiéndose extender escritura alguna que afecte el dominio de los mismos, sin que previamente se acredite por boleta o por certificado expedido por la Municipalidad que el bien raíz no adeuda contribución de mejoras.

**Art. 7º)** Los propietarios de los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aero Club, afectados por las Obras señaladas en los artículos 2º y 3º de la presente norma legal, quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a tal fin por una de las formas de pago siguientes:

a. Contado: se entiende por pago contado cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación definitiva que se envíe, la que será calculada con costos vigentes a la fecha de vencimiento de la misma. El vencimiento para el pago contado, coincidirá con el de la primera cuota del pago financiado.

b. Pago Anticipado y Pago Financiado:

b-1) Pago Anticipado: Se considerará pago anticipado al que efectúe el contribuyente afectado por las obras de contribución por mejoras en forma previa al inicio de dicha obra. De la liquidación total de la obra, el Pago Anticipado de la misma podrá disponerse hasta un treinta y tres con treinta y tres (33.33%) por ciento del valor total de aquella. Dicho valor será calculado conforme los costos que se encuentren vigentes al iniciarse el pago de la primera cuota. Dicho pago se abonará en 10 cuotas, las cuáles serán iguales, mensuales y consecutivas;

b-2) Pago Financiado: El valor de las obras según el porcentaje que reste abonar de



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

la liquidación total de las contribuciones por mejoras detalladas en los artículos 11° y 15°, una vez finalizado el plazo o período de pago anticipado fijado para las mismas en el inciso b-1) precedente, será calculado según los costos de las mismas vigentes al iniciarse el pago de la primera cuota del Pago Financiado, el que será abonado en Veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas. El valor de las unidades tributarias que determinan el valor de la cuota de la contribución por mejoras prevista en el artículo 11° así como el de las cuotas que determinan el de la contribución por mejoras estipulada en el artículo 15°, serán re determinadas con una periodicidad cuatrimestral, considerando el costo de la obra vigente al momento de efectuar el recalcu. El Municipio podrá aceptar pagos adelantados de cuotas, los que serán imputados a las últimas del plan.

**Art. 8°)** Será condición necesaria para el inicio de la obra que se haya obtenido el Ochenta (80%) por ciento mínimo del valor total de las liquidaciones de la variante de Pago Anticipado, correspondiente a la totalidad de los propietarios beneficiarios de la misma.

**Art. 9°)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar planes especiales de pago de hasta Cuarenta y Ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas según lo establece el artículo 7°) inciso b), con más un interés por financiación del Uno (1%) por ciento mensual directo sobre el monto de la cuota, a aquellos beneficiarios cuyos lotes afectados por la obra no superen los un mil quinientos metros cuadrados (1000 m<sup>2</sup>) y que, además, a criterio del Municipio, presenten inconvenientes de tipo económico para afrontar el pago de la misma, ya sea por la escasez de recursos, la ubicación del inmueble o cualquier otra circunstancia que deba ser atendida en razón de las especiales características de cada caso que se plantee. Dichos planes especiales deberán acordarse mediante razón fundada, previa opinión de los organismos municipales competentes.

Si la fecha de vencimiento resultare feriado o no laborable para la administración pública municipal, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior.

**Art. 10°)** En los casos contemplados en el artículo 9°, los beneficiarios deberán presentar la documentación que a tal efecto les exija el Departamento Ejecutivo Municipal, y someterse a las verificaciones socio económicas pertinentes.

**Art. 11°)** La contribución de mejoras correspondiente a la Obra "Desagües cloacales en los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aeroclub", mencionada en el artículo 6° de la presente, se liquidarán según lo siguiente: para la determinación y distribución del costo, fíjese el pago de una Unidad Tributaria A: cociente resultante entre el cien por ciento (100%) del Total de la infraestructura a cargo de la Municipalidad de Rafaela, exceptuado el importe que por mano de obra y materiales corresponde a conexiones domiciliarias - y la superficie total de lotes beneficiados; y una Unidad Tributaria B: cociente resultante entre el costo total por Conexiones Domiciliarias, y la cantidad de conexiones previstas.

Las Secretarías de Hacienda, Finanzas y Modernización, y de Obras Públicas resolverán, por analogía, los casos en los que, por las características de los inmuebles, éstos no



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

queden encuadrados en los previstos en el párrafo anterior y hagan dificultosa la determinación del costo de la contribución. La base de datos para las liquidaciones precedentes, será la existente en el municipio, y utilizada para la determinación de la Tasa General de Inmuebles.

**Art. 12º)** Los inmuebles beneficiados por la obra quedarán afectados al pago de su contribución, costo que se determinará sumando la UTA multiplicada por los metros cuadrados de superficie del lote beneficiado, más una unidad de UTB por conexión domiciliaria.

**Art. 13º)** Los propietarios de edificaciones existentes o a construirse en la zona determinada en el artículo 2º de la presente Ordenanza, deberán efectuar las instalaciones internas de acuerdo con las normas que señale la Empresa Aguas Santafesinas S.A.

**Art. 14º)** Las conexiones domiciliarias no incluyen el enlace de la instalación externa con la interna. El propietario deberá gestionar el permiso correspondiente ante la concesionaria Aguas Santafesinas S.A.

**Art. 15º)** La contribución de mejoras correspondiente a la Obra de Repavimentación y Pavimentación de las cuadras mencionadas en el artículo 3º de la presente y que corresponden a los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aero Club", se liquidarán según lo siguiente:

El importe total de la obra de Pavimentación de calles: AV. LOS ÁLAMOS entre Los Jacarandáez y Las Acacias, AV. LOS ÁLAMOS entre Las Acacias y Av. Pucará (mano este), LOS ROBLES entre Colectora Ruta N° 34 y Los Fresnos, LAS ACACIAS entre Colectora Ruta N° 34 y Los Fresnos, LOS FRESNOS entre Los Jacarandaes y 122.30 metros al Sur de calle Los Robles, AV. PUCARÁ entre Colectora Ruta N° 34 y Santos Dumont, AV. GUARANÍ entre Colectora Ruta N° 34 y Santos Dumont, AV. 1º DE MARZO entre Av. Pucará Av. Guarani, LOS FRESNOS entre Av. Pucará y Av. Guarani, AV. JUAN BÀSCOLO entre Av. Pucará y Av. Guarani y F. LUCHETTI entre Av. Pucará y Av. Guarani, será satisfecho por los propietarios de los inmuebles frentistas, en la siguiente forma y proporción:

El 100% del importe correspondiente al total de la pavimentación de las calles mencionadas, incluidas las bocacalles, será prorrateado por la superficie de cada terreno de las propiedades fronterizas a las calles pavimentadas. En este prorrateo se incluirán las propiedades sobre ambas aceras.

**Art. 16º)** Determinase que para la ejecución de la Obra de "Desagües cloacales en los Barrios Villa Los Álamos, y Villa Aeroclub" detallada en el artículo 2º, y la Obra de "Repavimentación en los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aero Club detallada en el artículo 3º de la presente Ordenanza, se habilitará un Registro de Oposición, que será llevado por la Secretaría de Hacienda, Finanzas y Modernización, cuyo plazo será de diez (10) días hábiles administrativos cada uno.

**Art. 17º)** La oposición del Registro mencionado en el artículo 16º se considerará positiva

Sr. DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

si el monto de las contribuciones de mejoras que deban pagar los vecinos opositores superaran el cuarenta (40%) por ciento del monto total de las liquidaciones previstas para esta obra.

**Art. 18º)** La obra total que comprende la Obra de "Desagües cloacales en los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aeroclub" detallada en el artículo 2º y la Obra de "Repavimentación en los Barrios Villa Los Álamos y Villa Aeroclub", detallada en el artículo 3º, podrá ser realizada en etapas con sus correspondientes sectores, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal autorizado a determinar el orden de las mismas, así como la forma de ejecución: administración municipal en forma completa, o subcontratando personal y/o equipos, y/o ítems de obra, y/o sectores completos a través de las modalidades de compras según las normas vigentes.

**Art. 19º)** Todo artículo de la presente norma legal que se contraponga a la Ordenanza General de Pavimentación N° 2.013 Y sus modificatorias, tendrá prevalencia sobre las mismas.

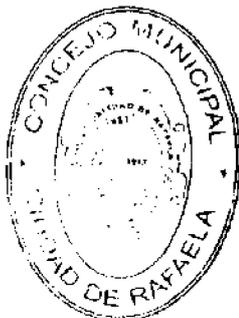
**Art. 20º)** Aquellos espacios pertenecientes a instituciones religiosas, sindicales, sociales, clubes y otras entidades serán analizadas en particular dándoles un trámite especial a través de una comisión evaluadora que se formará para la presente ordenanza.

**Art. 21º)** Los Ingresos que generen el cumplimiento de la pavimentación se imputarán en: A.1.1.1.2.1.9.0/7 - Pavimento Urbano y A.1.1.1.2.5.7.0/1 - Red Cloacal y los Egresos en: B.2.1.2.22.105.0.0/6 - Obras de Cloacas en Barrios y B.2.1.2.11.100.0.01 - Obra de Pavimento.

**Art. 21º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ////**  
**RAFAELA**, a los cuatro días del///  
mes de mayo del año dos mil //////  
diecisiete.....

Sr DIEGO D. ALVAREZ  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

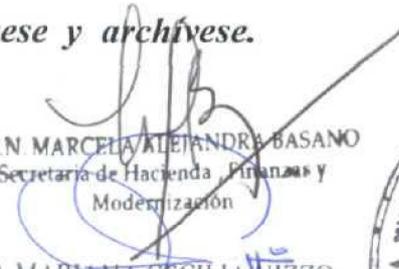


Dr. SILVIO BONAFEDE  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela

Rafaela, 19 de Mayo de 2017.-

**POR TANTO:**

*Téngase por Ordenanza de la ciudad. Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.*

  
C.P.N. MARCELA ALEJANDRA BASANO  
Secretaria de Hacienda, Finanzas y  
Modernización

ARQ. MARIANA CECILIA NIZZO  
Secretaria de Desarrollo Urbano

A/C Secretaria de Obras Públicas



  
Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendente Municipal